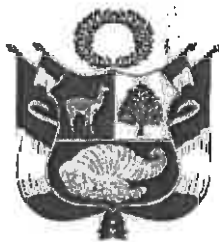


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 311-2024-GRA/GGR

Huaraz, 15 de mayo de 2024

VISTO:

La Resolución Gerencial General Regional N° 0012-2020-GRA/GGR de fecha 09 de enero de 2020, el Acta Final de Negociación Colectiva del Gobierno Regional de Ancash de fecha 14 de julio de 2023, el Oficio N° 003-2024-GRA/SITGRA-SG de fecha 31 de enero de 2024, el Informe N° 0374-2024-GRA-GRAD/SGRH de fecha 18 de marzo de 2024, el Informe N° 88-2024-GRA/GRAJ de fecha 02 de mayo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0012-2020-GRA/GGR de fecha 09 de enero 2020, se designó la comisión para la implementación del procedimiento de ascensos y cambio de grupo ocupacional de los servidores nombrados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 de la U.E. 001 Sede Ancash;

Que, a través del Oficio N° 003-2024-GRA/SITGRA-SG de fecha 31 de enero de 2024, la Secretaria General del Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional de Ancash - SITGRA, solicita el cumplimiento del ascenso y cambio de grupo ocupacional de plazas presupuestadas para los trabajadores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 y la actualización de los integrantes de la comisión designada mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 0012-2020-GRA/GGR;

Que, en el tercer punto de los acuerdos; de carácter laboral, del Acta Final de Negociación Colectiva del Gobierno Regional de Ancash de fecha 14 de julio de 2023, se establece la implementación de la Resolución Gerencial General Regional N° 0012-2020-GRA/GGR, para el ascenso y cambio de grupo ocupacional a nivel auxiliar, técnico y profesional, teniendo en cuenta las plazas presupuestadas de los trabajadores que cesarán bajo el Decreto



Legislativo N° 276. Asimismo, se acuerda la actualización de los miembros integrantes de la comisión, incluyendo como miembro al Gerente Regional de Asesoría Jurídica;

Que, mediante el Informe N° 0374-2024-GRA-GRAD/SGRH de fecha 18 de marzo de 2024, la Subgerencia de Recursos Humanos, informa que estando al artículo 17° de la Ley N° 31188 – Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, que señala: *“El convenio colectivo es el producto final del procedimiento de negociación colectiva. Tiene fuerza de ley y es vinculante para las partes que lo adoptaron”*, corresponde emitir el acto administrativo para dar cumplimiento a lo solicitado por la Secretaria General del Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional de Ancash – SITGRA;

Que, en el Informe N° 88-2024-GRA/GRAJ de fecha 02 de mayo de 2024, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, refiere que resulta viable proceder emitir el acto resolutorio de conformación de la comisión de implementación del procedimiento de ascensos y cambio de grupo ocupacional de los servidores nombrados bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Ancash;

Que, el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y sus modificatorias: Ley N° 25224 y Ley N° 26488; y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen las normas y procedimientos para los fines de los Concursos de Provisión de Plazas del Personal Profesional, Técnico y Auxiliar en el Sector Público;

Que, el proceso de ascenso del personal sujeto a la carrera administrativa, se encuentra regulado en el artículo 16° del Decreto Legislativo 276, que señala: *“El ascenso del servidor en la carrera administrativa se produce mediante promoción a nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional, previo concurso de méritos”*, concordante con el artículo 17° de la acotada norma que precisa: *“Las entidades públicas planificarán sus necesidades de personal en función del servicio y sus posibilidades presupuestarias...”*;

Que, el artículo 42° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que la progresión en la carrera administrativa ocurre por el ascenso del servidor al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional, siendo así, el artículo 56° del acotado cuerpo normativo, prescribe que: *“Los concursos para el ascenso se realizan anualmente, siendo responsabilidad del titular de la entidad correspondiente garantizar su ejecución, desde, la previsión presupuestal necesaria hasta su culminación”*;

Que, asimismo, mediante Ley N° 31953 - Ley del Presupuesto Público del Sector Público Año 2024, publicada en el diario oficial “El Peruano” el 06 de diciembre de 2023, se señala lo siguiente:

Artículo 8° Medidas en materia de incorporación de personal

8.1. Se Prohíbe la incorporación del personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes:

(...)

c) La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2023, debiéndose tomar en cuenta que la incorporación a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos, sujeto a los documentos de gestión respectivos y cuya plaza se encuentre registrada en el Aplicativo Info má. co para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP).

(...)

8.2. Para la aplicación de los casos de excepción establecidos desde el literal a) hasta el literal q) del numeral precedente, salvo para lo establecido en los literales h), l) y j), es requisito que las plazas



o puestos a ocupar se encuentran aprobados en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) o en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP); o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), según corresponda, así como que las plazas o puestos a ocupar se encuentren registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 31188 – Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, prescribe que el convenio colectivo tiene fuerza de ley y es vinculante para las partes que lo adoptaron, y se aplica a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable, así como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad dentro de su ámbito;

Que, el literal j) del artículo IV (Definiciones) del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, ha señalado lo siguiente: "Titular de la entidad: Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente"; en tal sentido, siendo la selección de personal un proceso que involucra necesariamente al Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, corresponde a la Gerencia General Regional, emitir el acto resolutorio que materialice la reconfiguración de la Comisión correspondiente;

Que, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; la Ordenanza Regional N° 003-2023-GR/CR, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Ancash, y demás antecedentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR la "Comisión para implementar el Concurso Interno de Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional de los servidores nombrados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, de la Unidad Ejecutora 0726 – Sede Central del Gobierno Regional de Ancash", comisión que estará integrada por los siguientes miembros:

TITULARES:

- Gerente Regional de Administración (Presidente)
- Gerente Regional de Asesoría jurídica (Miembro)
- Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y A.T. (Miembro)
- Subgerente de Recursos Humanos (Miembro)

SUPLENTE:

- Gerente Regional de Desarrollo Social (Presidente)
- Gerente Regional de Desarrollo Económico (Miembro)
- Subgerente de Administración Financiera (Miembro)

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente resolución a todos los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



ARG. MARCO ANTONIO DE ROSA JANCHEZ PAREDES
GERENTE GENERAL REGIONAL

